



Radicado: 080014189008 – 2023 – 01052 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BERNARDO JOSE GALVAN BAUTISTA – C.C. N°. 1.102.805.710
Demandado: DIANA PATRICIA SCARPATTI RAMOS- C.C. N°. 32.763.405

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 17 de octubre de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 – 2023 – 01052 – 00. Sírvase proveer.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, BERNARDO JOSE GALVAN BAUTISTA, identificado con el C.C. N°. 1.102.805.710, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra DIANA PATRICIA SCARPATTI RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No 32.763.405, para que se les ordene a pagar la suma \$5.800.000.00 valor total adeudado, valor capital contenido en la LETRA DE CAMBIO N°.002, más los intereses a plazo pactados causados y dejados de cancelar, más los Intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo la totalidad del pago de la obligación, las costas del proceso y agencias en derecho.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña la LETRA DE CAMBIO N°.002 del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenase a DIANA PATRICIA SCARPATTI RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No 32.763.405, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor del señor BERNARDO JOSE GALVAN BAUTISTA, identificado con C.C. N°. 1.102.805.710, la suma de \$5.800.000.00 valor total adeudado, valor capital contenido en la LETRA DE CAMBIO N°.002, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo la totalidad del pago de la obligación.

SEGUNDO: Emplazar a la Sra. DIANA PATRICIA SCARPATTI RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No 32.763.405, con el fin de notificar el auto que ordeno mandamiento de pago de la demanda con numero de radicación 080014189008–2023–01052–00. Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar Sra. DIANA PATRICIA SCARPATTI RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No 32.763.405, las partes del proceso (Demandante: BERNARDO JOSE GALVAN BAUTISTA Demandado: DIANA PATRICIA SCARPATTI RAMOS), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere “Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, Convertido Transitoriamente En Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla”. Tener en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicha inclusión y si el sujeto emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

TERCERO: Téngase al Dra. MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.041.896.662 y T.P N°. 322-293 del C.S.J en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.

CUARTO: Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del Art. 78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151e3aee332e6091ff2573839ba67b38bb42b8fa60f3b1b26a588220b529833b**

Documento generado en 30/01/2024 02:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>